



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
SUBDEPTO. PERSONAL

CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA LEY N° 20.305 MODIFICADA POR LA LEY N° 20.636, A DOÑA MARIA CRISTINA PINO FUENTEALBA DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

QUILLÓN, 05 MAY 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 1.654

VISTOS:

- 1.-Las disposiciones de la Ley N° 20.305 de 2008 y lo señalado especialmente en el artículo 2do. transitorio de la Ley N° 20.636
- 2.-La Solicitud Bono Post Laboral presentada por don (a) **MARIA CRISTINA PINO FUENTEALBA** de fecha 22 de marzo de 2019.
- 3.- Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley; La Resolución de fecha 08/02/2019 Ministerio de Educación, que otorga recursos y aporte fiscal extraordinario a la Municipalidad de Quillón, para financiar el plan de retiro dispuesto en los artículos noveno transitorio y siguientes de la Ley N° 20.501.
- 4.- El certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don (a) **MARIA CRISTINA PINO FUENTEALBA**, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 15,09 %
- 5.- El D.A. N° 1.413 de cese de funciones, de fecha 30 de Marzo de 2020, a contar del día 31 de marzo de 2020.
- 6.- D.A. N° 1.487 que designa Suplencia como Jefe DAEM. a la Sra. Urika Zúñiga Gamonal
- 7.- D.A. 1.402 de fecha 14-04-2021, que nombra a Don José Acuña Salazar como alcalde (S) de la comuna.
- 8.- D.A. N° 2.112 de fecha 23-06-2020, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios municipales que su texto indica.
- 9.- D.A. N° 3.412 de fecha 16-11-20 que aprueba Presupuesto Educación Municipal para el año 2021.
- 10.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: CONCÉDASE a doña **MARIA CRISTINA PINO FUENTEALBA**, Cédula de identidad N° [REDACTED] un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2021 será por un valor mensual de \$ **75.154** (setenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro pesos)

SEGUNDO: PÁGUESE el beneficio contemplado en la ley N° 20.305, por la Tesorería General de la República, a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente acto administrativo. Dicho bono se **devengará** según lo establecido en el artículo 3° o 4° de la ley N° 20.636, según corresponda, si se trate de un caso suspendido o rechazado por el Servicio de Tesorerías.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

UZG

UZG/tsj.-

DISTRIBUCION

- Tesorería Provincial de Ñuble
- c.c. Finanzas DAEM
- c.c. Archivo Personal
- c.c Archivo Municipal